

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

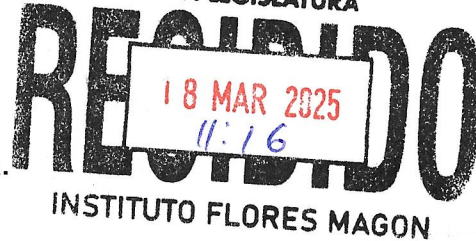
"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de marzo de 2025.

ASUNTO: Se solicita Estudio de Impacto

Presupuestal. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS,
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

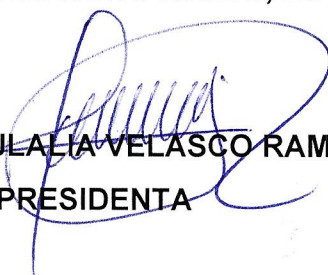


Con fundamento en los artículos 69, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 102, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; respetuosamente solicito que en el plazo de cinco días tenga a bien emitir el Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal, respecto a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona las fracción XIX del artículo 187, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca**, mediante la cual se propone reforma, misma que se anexa en copia fotostática a la presente.

Segura de su respuesta favorable, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

PRESIDENTA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/047/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

**DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
13:20 hrs
09 JUN 2025
DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ
SAN PEDRO POCHUTLA
DISTRITO 25

Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con oficio de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 187, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca.

Al respecto, me permito informarle que la iniciativa en cuestión tiene como propósito la suspensión del servicio en todas las modalidades de transporte con la finalidad de presionar, amedrentar, agredir a la autoridad o civiles con motivo de un hecho de tránsito. Por lo anterior, hago propicia la ocasión hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, con la cual se compensará el balance presupuestario sostenible de las finanzas del Estado.

Asimismo, se le comunica que la iniciativa en mención no cuenta con los elementos necesarios para elaborar el estudio de impacto financiero y presupuestal correspondiente.

Toda iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas),

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo;
- Estimación mensual de gastos de instalación y operación;
- Propuesta de estructura orgánica;
- Descripción de salarios; y
- Tabuladores correspondientes.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No obstante, este Instituto “Flores Magón” reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO FRIAS ROMELI
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO FLORES MAGÓN